

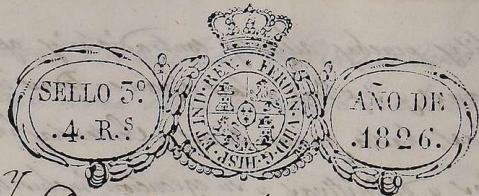
118 62

84453- 10

Año de 1827

D^o Teaguin Dominguez Teniente Coronel retirado vecino de la Villa de San Pedro pide comision p^a la Justif.ⁿ que pide por los meritos que espone


Fueller 1^o



En Dei Nomine Amen: Sea a todos manifiesto:
Que Yo Don Joaquin Domínguez Teniente con-
sel Retirado, Vecino de la Villa de Ebro, y al presente
hallado en este Lugar de Castilveteran, cuando se está
de veinte y cinco años, sin otros cas, las demas Vocu-
radores q. mi antes se ahora nombrados de nuevo
de mi buen grado y libre licencia, certificada de todo
mi dño, constituyo, creo y nombro en Vocadores mis
legitimos y especiales a Don Pedro Salgado Guillen, Don
Vicente Guillen, y Don Miguel Ferriz, e lo son del nu-
mero de la H.ª Ciudad. Del presente H.º de Aragón,
domiciliados en la Ciudad de Zaragoza, a todos pun-
tos y cada uno de por sí, p.ª q.ª y en nombre mio,
y representando mi propia Persona a lición y dño, pue-
dan intervenir, e intervengan en todos y cualesquiera
re pleytos, cuestionesy pretensionesy demandas q.º ten-
go y pudo tener, así civiles como criminales, con
cualquiera Persona, o Personas, Justos, Capítulos,
y universidades, de cualquiera especie, grado, y condi-
cion sean, ante cualesquiera H.ª Juicy, Audiencias
y Tribunales, competentes, Eclesiasticos, y Seculares,
dando en ellos pedim.ºs, haciendo requirim.ºs, protest.

tas, exhibitas, pruebas, alegatos, contradictorios, apela-
ciones, y suplicas; y las sigan en todas ins-
tancias, hasta ganar autos y Sentencias in-
terlocutorias y definitivas, y su execucion, inclusiua-
mente: Con facultad de jurar, y substituir el pre-
sente Poder en quien y las veces q. tubieren q. con-
veniente; revocando unos substitutos, y nombrando
otros de nuevo, q. a todos relevo en forma: Dena-
nera q. si falta de Poder may individual, no dege
o tener cumplido efecto quanto q. sig. Procurado-
res, y substitutos en su caso fuere hecho dicho
y procurado: J prometo haberlo todo q. firme y
valeroso, y no revocarlo en manera alguna, salvo
la obligacion q. hago de todos mis bienes y rentas
muebles, y otros habidos, y q. haber donde quie-

re = hecho fue lo sobre dicho en el Lugar de Castiliverca
a treynta dias del mes de octubre del año contado el Na-
c. ant. de Nro S.º Pascuero de mil ochocientos veinte
y seis, siendo a ello presentes, q. testigos cu.º An-
gel Sanchez Vicario perpetuo dho Lugar, y M.º J.º
Salgado P.º domiciliado en el mismo.

Sig. =  no de mi Salentin Luengo y Don J.º no
Don J.º para todos sus bienes, y de

nonudo domiciliado en la Villa de Sadava, que
alo sobre dicho, presente me halló, et cert.º





Yo el Señor.

- Don Felasco Guillan en virtud de D. Joaquin Dominguez de
vuelta Coronel retirado Vecino de la Villa de Bor, usando
del poder que presencio, ante V. S. parecio y como mejor pro-
cedo digo: Ser conveniente al Sr. D. mi padre hacer con-
tar mediante la confirmacion de testigos la verdad de los ar-
tículos siguientes. 1.º Que en el Ayuntamiento que se celebró en
dicha Villa el Domingo primero de Diciembre del año pasado
de mil ochocientos veinte y seis se hicieron las proposi-
ciones de individuos de Ayuntamiento del año presente de lo
que por el Sr. D. como está mandado una instrucion
del Sr. D. Secretario, que habla del modo en que los Ayuntamientos
deven hacer las proposiciones y sugerencias que deven proponer.
2.º Que leyendo esta instrucion un individuo de dicho Ayun-
tamiento preguntó si podia ser propuesto D. Joaquin
Dominguez mi padre, y el Secretario contestó redondamente
que no.
3.º Que no satisfechos este individuo, y otro muy con la
respuesta tan decisiva del Secretario, hicieron la misma
pregunta al Alcalde mayor que presidia dicho
Ayuntamiento y tambien le contestó en el mismo tono deci-
sivo que no podia ser propuesto.
4.º Que posteriormente noticioso D. Joaquin Domini-
quez de una contestacion y recurrió a D. Estevan del
no, a D. Juan Foró legada, a D. Daniel Bueno de
Agüeros a D. Antonio Perez Diputado, y a D. Juan
Bueno Sindico con la lectura del Capitulo 2.º de dicha

instrucción del Sr. Don Fernando haciéndolos ver que los
 militares retirados como un partido podrían ser pro-
 puestos para los empleos de gobierno de los
 pueblos con su amercia y consentimiento
 y podrían ejercer sus cargos no queriendo hacer uso de
 su licencia, y con que constará que el dicho capitán de
 la instrucción lo ha sido el Secretario en su sen-
 tido muy diverso, y en su virtud que con que constará que
 los militares retirados no podrían ser propuestos y distribución
 de lo siguiente habiendo hecho un parte con recomendación
 ref. a D. Esteban Salvo en cargo de su sobrino D. Cirilo Sal-
 vo, a D. Juan José Legaz en cargo de D. Blas Ferrisada, a D.
 Romarico Berd en el Sr. llamado el segundo, y a D. J. de
 mel Bueno y a D. Juan Quiroga en sus respectivos cargos.
 En esta ocasión y en la de que algunos de los testigos
 de que un parte intervinieron son Regidores del
 Ayuntamiento de los y en esta oficio se trata el Alcalde
 mayor y el Secret. y no obstante que el dicho de
 aquel Juzgado y combiená entrar su noticia e inter-
 vención.

El O. S. Sup. que remi-
 endo el Sr. Don Fernando con dicho poder por presentarse se
 virtud mandará que los testigos que por un parte se
 presentaren sean examinados al tenor de dicho ar-
 ticulo con arreglo a la nota que se presenta de
 los que a cada uno se les haya de preguntar, dan-
 do cuenta de ello a qualq. otro Sr. de S. M. con
 facultad de aprehender al que se negare y que con
 quito en la forma propuesta se entregue a un p.
 de el uso que tenga por conveniente, en just. y
 pido.

D. Severo Carbón

Pedro Colona



Auto de la Real Audiencia de San Juan de los Rios y Rio de N. S. Juan de los Rios.
 En la Real Audiencia de San Juan de los Rios y Rio de N. S. Juan de los Rios.
 En la Real Audiencia de San Juan de los Rios y Rio de N. S. Juan de los Rios.
 En la Real Audiencia de San Juan de los Rios y Rio de N. S. Juan de los Rios.

La Fiscal de S. M. no halla inconveniente en que se acceda
 a lo que cita p. solicitas; el A. F. de S. M. sin embargo y resolu-
 ra lo que estime mas conforme. Tarag. 16 de Febr. de 1827.

7

Auto de May. Fe. 24 de 1807. don. don.

As.
Primo
Coronad.
Calleja
Cortes
Solo
Cruce

Como lo dice el Sical or S. S.

Don Juan y S. S. a Muy notip que este auto a U. S.
Notipos Guillen. Or. en me sempre empuj
na or q. S. S.

Marque de Lotroy

2/3